DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Usando de la prerrogativa que me confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, visto lo informado por el Tribunal Supremo de Justicia y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al teniente coronel de Infantería D. Juan Ricart March indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le ha sido impuesta por sentencia dictada en Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la plaza de Barcelona y aprobada por el Auditor de Guerra de la cuarta división orgánica, cuya pena se conmuta por la de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

Usando de la prerrogativa que me confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, visto el informe del Tribunal Supremo de Justicia y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al comandante de Artillería D. Enrique Pérez Farrás y al capitán de Caballería D. Federico Escofet Alsina indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar les ha sido impuesta por sentencia dictada en Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la plaza de Barcelona y aprobada por el Auditor de Guerra de la cuarta división orgánica, cuyas penas se conmutan por las de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

Usando de la prerrogativa que me confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, visto el informe del Tribunal Supremo de Justicia y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los paisanos Avelino Alonso Díaz, Eladio Muslera Menéndez, Angel Nassave Esquivil, Horacio Fernández Liébana, Luis León Lorenzo, Alfredo Dintel García y Juan de Fonseca, indulto de la pena de muerte que les ha sido impuesta en juicio sumarísimo por sentencia dictada en Consejo de Guerra y aprobada por el Auditor de Guerra del Ejército de operaciones en Asturias; cuyas penas se conmutan por las de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

Usando de la prerrogativa que me confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, visto lo informado por el Tribunal Supremo de Justicia y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los paisanos Jesús Junquera Fernández, Primitivo Fernández, Fermín Fernández García, Rafael Díaz Lastra y César Rodríguez Flores, indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar les ha sido impuesta en juicio sumarísimo por sentencia dictada en Consejo de Guerra y aprobada por el Auditor de Guerra del Ejército de operaciones en Asturias, cuyas penas se conmutan por las de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

Usando de la prerrogativa que me confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, visto lo informado por el Tribunal Supremo de Justicia y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano Rufino Velasco Alonso, indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le ha sido impuesta en juicio sumarísimo por sentencia dictada en Consejo de Guerra y aprobada por el Auditor de Guerra del Ejército de operaciones en Asturias, cuya pena se conmuta por la de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

Usando de la prerrogativa que me confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, visto el informe del Tribunal Supremo de Justicia y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los paisanos Francisco Carlos Suárez Suárez y Juan Boadilla Jarros indulto de la pena de muerte que, por el delito de rebelión militar, les ha sido impuesta en juicio sumarísimo por sentencia dictada en Consejo de Guerra y aprobada por el Auditor de Guerra del Ejército de operaciones en Asturias; cuyas penas se conmutan por las de treinta años de reclusión ma-

yor con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

Usando de la prerrogativa que me confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, visto el informe del Tribunal Supremo de Justicia y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los paisanos José Fernández Collar y José Pacho Gago indulto de la pena de muerte que les ha sido impuesta en juicio sumarísimo por sentencia dictada en Consejo de Guerra celebrado en la plaza de León y aprobada por el Auditor de Guerra de la octava división orgánica, cuyas penas se conmutan por las de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, oído el parecer del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar al citado Presidente para que por el Arma de Aviación Militar se adquieran, por gestión directa, ocho aviones E. 30 a la Sociedad Hispano-Suiza, por un importe de trescientas ochenta y cuatro mil pesetas, que habrán de ser cargo a la Sección primera, capítulo tercero, artículo quinto, agrupación única, concepto tercero del presupuesto para el segundo semestre del año actual.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

(De la *Gaceta núm. 310*)

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Rafael Coello Oliván, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veinticuatro del corriente mes la edad que de[illegible]a la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
El Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

En consideración a lo solicitado por el Interventor de distrito, en situación de retirado, D. Juan Madroñal Medina, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de Interventor general, honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Gerardo Ravassa Cuevas, de conformidad con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la gran cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día tres de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros se adquiera por concurso un mínimo de 160 kilómetros de cable doble conductor para Plana Mayor de Agrupación (caso tercero del artículo 62 del vigente reglamento de contratación en el ramo de Guerra), cuyo valor total de 28.800 pesetas será cargo a la partida que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

[illegible]lo único. Se autoriza al precita[illegible] Ministro de la Guerra para que por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros se adquiera por concurso un mínimo de 32 estaciones telefónicas de 12 direcciones y 104 estaciones telefónicas terminales para Plana Mayor de Agrupación (caso tercero del artículo 62 del vigente reglamento de Contratación en el ramo de Guerra), cuyo valor total de 132.200 pesetas será cargo a la partida que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en analogía con los números tercero, cuarto y quinto del artículo 55 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba la reforma comprendida en el presupuesto modificado del de "Construcción en el Pinar de Antequera de un cobertizo de material para el Parque de Ejército núm. 7, y de un piso en otro cobertizo ya construído, en la plaza de Valladolid", quedando modificado en este sentido el contrato de dichas obras, cuyo gasto fué autorizado por el decreto de 28 de octubre de 1933.

Art. 2.° El crédito para las citadas obras es de 551.469,87 pesetas, y se distribuirá en la siguiente forma: 151.996,14 pesetas para el ejercicio corriente y 399.473,73 pesetas para los créditos que se concedan en el próximo presupuesto para esta clase de atenciones.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por la Comisión de Compras de la sexta Sección del Estado Mayor Central se adquiera por concurso "un aparato de restitución universal automático, de observación estereoscópica" para la implantación del Servicio de Fotogrametría Aérea en el Ejército, por hallarse comprendido este material en el artículo 52, inciso tercero, de la vigente ley de Administración y Contabilidad de

la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 255.688,30 pesetas, al capítulo IV, artículo primero, concepto 12 y Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza la celebración de un concurso de arriendo para el de un local con destino a garage de la octava brigada de Artillería en Pontevedra, con arreglo al precio límite y demás condiciones fijadas en el acta de la Junta de Arriendos de aquella plaza.

Art. 2.° El importe de este arrendamiento será satisfecho con la partida que para nuevos arrendamientos figura en el capítulo segundo, artículo cuarto, "Alquileres", de la Sección cuarta del presupuesto para el segundo semestre de 1934.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza la celebración de un concurso de arriendo para el de un local con destino a garage del Grupo destacado en la plaza de Coruña, del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, con arreglo al precio límite y demás condiciones fijadas en el acta de la Junta de Arriendos de aquella plaza.

Art. 2.° El importe de este arrendamiento será satisfecho con la partida que para nuevos arrendamientos figura en el capítulo segundo, artículo cuarto, "Alquileres", de la Sección cuarta del presupuesto para el segundo semestre de 1934.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

La falta de personal de determinadas Armas en los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor" ocasiona dificultades para cubrir algunos destinos, sujetándose estrictamente a las normas del decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Condicionado el ingreso y la permanencia en el "Servicio" a la libre voluntad de los jefes y oficiales con aptitud acreditada en la Escuela Superior de Guerra, libre voluntad muy digna de considerar y conservar, ya que aquella función merece, como todas las del Ejército, que quien la ejerza lo haga con el mayor entusiasmo, se presenta al Ministerio de la Guerra un problema que ha de resolver ineludiblemente por uno u otro cauce, ya que ante todo están las necesidades del servicio.

Como es de suponer que esa crisis de personal tenga normal remedio con la salida de nuevas promociones de la Escuela Superior de Guerra, parece lo más adecuado adoptar soluciones de carácter transitorio; entre ellas está y a ella se inclina el Ministerio de la Guerra, la de que los destinos del "Servicio de Estado Mayor" sean ocupados por personal del Arma, aunque no pertenezcan a los "Cuadros" cuando en éstos no haya ninguno que pueda cubrirlos; cuyo criterio es el sustentado hasta ahora al respetar en los destinos a que se alude, al personal que los desempeñaba antes de establecerse el referido "Servicio de Estado Mayor".

Solamente habrá de detenerse la aplicación de esta medida transitoria ante los destinos del Estado Mayor Central, sujetos a la condición impuesta por ley de veintisiete de marzo último que no puede alterarse sino por una disposición del mismo carácter.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los destinos asignados en la plantilla del "Servicio de Estado Mayor" a las distintas Armas, se cubrirán por personal de éstas pertenecientes a los "Cuadros del Servicio" y, en su defecto se adjudicarán con excepción de los del Estado Mayor Central, por las normas reglamentarias, a quienes corresponda ocuparlos del empleo y Arma, aunque no pertenezcan a dichos "Cuadros".

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto que los jefes y oficiales del Arma de Aviación que a continuación se relacionan, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se señala.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

RELACION QUE SE CITA

Comandante D. Angel Pastor Velasco, a eventualidades, continuando agregado a la Dirección general de Aeronáutica.

Capitán D. José Pazó Montes, de Servicios Técnicos y agregado a la Dirección general de Contribución Territorial, a eventualidades, continuando en dicha Dirección general.

Capitán D. Federico Noreña Echevarría, de los Servicios Técnicos, a eventualidades, como Alumno de la Escuela Superior de Aeronáutica.

Capitán D. Florencio Becerril y Peigneux D'Egnon, de la Escuela número 3 (Logroño), a eventualidades, como alumno de la Escuela Superior Aerotécnica.

Capitán D. Vicente Sintes Fábregas, de Servicios Técnicos, a eventualidades, como alumno de la Escuela Superior Aeronáutica.

Capitán D. Leandro Cañete Heredia, a eventualidades y agregado al Servicio de Protección de Vuelos.

Capitán D. Luis Llorente Sola, de eventualidades y agregado al Aeródromo de Cuatro Vientos, a la misma situación y agregado a la Escuela de Vuelo y Combate (Alcalá).

Capitán D. Felipe Díaz Linaza, de la Escuadra núm. 3 (Logroño), a eventualidades y agregado al Ministerio de Instrucción pública.

Capitán D. Ramón Bustelo Vázquez, del Parque Regional S. E., a eventualidades y agregado al Ministerio de Instrucción pública.

Teniente D. Eustaquio Ruiz de Alda, de las Fuerzas Aéreas, a eventualidades y agregado al Ministerio de Instrucción pública.

Teniente D. José Alvarez Pardo, de la Escuadra núm. 3 (Logroño), a eventualidades y agregado al Ministerio de Instrucción pública.

Teniente D. Juan Reus Olivera, de Escuadrilla de Plana Mayor de Cuatro Vientos y agregado al Ministerio de Instrucción pública, a eventualidades, continuando agregado al expresado Ministerio.

Teniente D. Vicente Gil Lázaro, de la Escuadra núm. 2 y agregado al Parque Regional Sur, a eventualidades y agregado a Servicios Técnicos (Cuatro Vientos).

Teniente D. José Díaz Rodríguez, de la Escuadra núm. 2 (Sevilla), a eventualidades como alumno de la Escuela Superior Aerotécnica.

Alférez, D. Francisco Ballesteros Alonso, de la Escuadra núm. 1 (León), a la Escuela de Observadores como alumno del curso de ampliación de conocimientos profesionales.

Alféreces ascendidos que pasan destinados a la Escuela de Observadores como alumnos del curso de ampliación de conocimientos profesionales

D. Maximiliano Pardo Gallo.
D. José González Montero.
D. Juan Prieto Molina.
D. Pío Rodríguez Novoa.
D. Adonis Rodríguez González.
D. Antonio Gutiérrez Lanzas.

D. Manuel López Martínez.
D. José Fernández Gutiérrez.
D. Cándido Herrera Aguilera.
D. David García Pérez.
D. Esteban Farreras Chaguanceda.
D. Inocencio Curto Alonso.
D. José Pérez Sánchez.
D. Daniel Ramos Pérez.
D. Antonio de Haro López.
D. Antonio García Delgado.
D. Crescencio Ramos Pérez.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que los Jefes del Arma de Aviación que a continuación se relacionan pasen a ocupar los destinos que a cada uno se señala.

Comandante D. José Martínez de Aragón, de agregado al Parque Central, a eventualidades y agregado a la Escuela de Observadores.

Comandante D. José Fernández Checa, de Servicios Técnicos, agregado al Parque Central.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo Sr.: En cumplimiento a lo que dispone la orden circular de 27 de mayo de 1932 (D. O. del Ministerio de la Guerra núm. 125),

Esta Presidencia ha resuelto promover a las categorías que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación militar comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias, en cuyos empleos disfrutarán la antigüedad y efectos administrativos que a cada uno se consigna.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

RELACION QUE SE CITA

A Subayudantes

D. Salvador Sorroche Hernández, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de agosto último.

D. Joaquín Barrios Maceda, con las mismas.

D. Víctor Sánchez Pomeda, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre último.

D. Emiliano Pérez Díaz, con las mismas.

D. Juan Mallo Fernández, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de octubre actual.

D. Andrés Jiménez Barbero, con las mismas.

A Brigada

D. Millán Torán López, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de agosto último.

Circular. Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, rescindir el contrato celebrado por el Arma de Aviación militar con la Sociedad anónima Babcock Wilcox, para el suministro de aceros, como resultado del concurso celebrado el día 15 de marzo del año actual, con pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, por incumplimiento del mismo y no procediendo la celebración de nuevo concurso por lo avanzado del ejercicio.

Madrid, 2 de noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en el expediente para adquirir, por concurso, una Sección Fotoárea móvil, autorizado por decreto de 20 de octubre de 1933, cuyos pliegos de condiciones se aprobaron por orden circular del Ministerio de la Guerra, de 24 de noviembre de aquel año y que se celebró el día 30 de diciembre del mismo,

Esta Presidencia ha resuelto, ante la imposibilidad de gestionar la entrega del material en un plazo perentorio por desconocerse el paradero del adjudicatario, que se rescinda el contrato suscrito por D. Felipe Enrique Ballu de Passay, con pérdida de la fianza definitiva, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, y demás penalidades a que queda sujeto, a tenor de lo dispuesto en las condiciones 17, 27, 30 y 31 de las Legales, y se convoque nuevo concurso con carácter urgente, con arreglo a los mismos pliegos de condiciones, sin más variación que la referente al plazo de entrega del material, novena de las técnicas, que se modificará en el sentido de que dicha entrega se efectúe dentro del año en curso.

Madrid, 2 de noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 308)

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha dignado conferir el mando de las Zonas y Comandancias de Carabineros que se citan a los coroneles y tenientes coroneles de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Guitar Camacho y termina con D. Luis Romero Sanz.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1 de noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel, D. Pedro Guitar Camacho, de la quinta Zona (Málaga), a la cuarta Zona (Almería).

Otro, D. Enrique Crespo Salinas, ascendido de la Comandancia de Algeciras, a la quinta Zona (Málaga).

Teniente coronel, D. José Casanova Tornero, de disponible forzoso, afecto a la Comandancia de Baleares, a activo a la Comandancia de Algeciras.

Otro, D. Alfonso López Vicencio, de disponible forzoso, afecto a la Comandancia de Estepona, a activo a la Comandancia de Lugo.

Otro, D. Luis Romero Sanz, ascendido de la Comandancia de Tarragona, a la de Asturias.

(De la *Gaceta* núm. 308)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Oviedo, D. Gabriel Torréns Llompar, pase a la situación de disponible gubernativo, con residencia en Oviedo, en las condiciones que determina el artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* núm. 6), quedando agregado para haberes a la Comandancia de Oviedo, y para documentación y demás efectos al 10.° Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto dispone el decreto de 19 de junio último (*Gaceta* núm. 173),

Este Ministerio ha resuelto que la lista de oficiales aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia Civil, quede constituída en la forma que a continuación se expresa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de noviembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

PROMOCION DE 1927

Cuarta categoría, primer grupo

Número 1.—D. José Gil Ramírez.
2.—D. Francisco Costell Medina.
3.—D. Leoncio Santisteban Moreno.
4.—D. Geroncio González Ramos.
5.—D. Bartolomé Díaz Bolos.
6.—D. Carlos Tenorio Cabanillas.

.—D. Salvador Santos Jimeno.
.—D. Salvador Solórzano Gruri.
.—D. José de Diego Santos.
).—D. Pascual Arbona Puig.
1.—D. Enrique Sales Mingarro.

Cuarta categoría, segundo grupo

2.—D. Teódulo Somoza Espinilla.

PROMOCION DE 1928

Tercera categoría, primer grupo

3.—D. Antonio Herrada Sánchez.

Tercera categoría, segundo grupo

4.—D. Basilio Granados Vélez.

Cuarta categoría, primer grupo

5.—D. Jesús Aranaz Muñido.
6.—D. Antonio Núñez Robles.
7.—D. Joaquín Rodríguez Cabezas.
8.—D. Gaspar Forteza y Forteza.
9.—D. Tomás Serra Ginés.
0.—D. Juan Márquez Pérez.
1.—D. Cesáreo Torres Camacho.
2.—D. Aquilino López Deus.
3.—D. Alejandro Alvarez Puente.
4.—D. José Pérez Carmona.
5.—D. Lucio Ramos Merohán.
6.—D. Francisco Cantos Estrade.
7.—D. José Herrera Durante.
8.—D. Ramón Piñeiro Jiménez.
9.—D. Tomás Ramírez Rodrigo.
0.—D. Antonio Angulo Melero.

Cuarta categoría, segundo grupo

1.—D. Gabriel Rodríguez Cabezas.
2.—D. Nicasio Rodríguez Miguel.
3.—D. Fernando Rivas Martínez.
4.—D. Rafael Masiá Botí.
5.—D. Modesto Carballo Corrales.
6.—D. Vicente Gutiérrez Armajach.

PROMOCION DE 1929

Tercera categoría, segundo grupo

37.—D. Luis Cano Portal.

Cuarta categoría, primer grupo

38.—D. José Campos Justo.
39.—D. Gregorio Manzano Pérez.
40.—D. Florentino Almena Cuadrado.
41.—D. Carlos Benavides de la Pola.
42.—D. Fernando Rodríguez Romera.
43.—D. Joaquín Luciáñez Riesco.

Cuarta categoría, segundo grupo

44.—D. Alfredo Girbal Dueñas.
45.—D. Luis Munar Viladomat.

PROMOCION DE 1930

Tercera categoría, primer grupo

46.—D. Antonio Rubias Fernández.
47.—D. Juan Casas Viciana.
48.—D. Francisco López Morante.

Cuarta categoría, primer grupo

49.—D. Jesús Pitarch Llopis.
50.—D. Eugenio García Albea.
51.—D. Enrique Mut Sentamáns.
52.—D. Eduardo López Puertas.
53.—D. Rufino San Miguel Lahoz.
54.—D. Claudio Parrilla García.
55.—D. Marcelino Cañadas Santaella.
56.—D. Raafel Miranda Barredo.
57.—D. José Fernández Neira.
58.—D. Gumersindo Toribio Monje.
59.—D. Manuel Luque Molinello.
60.—D. Francisco Ripoll Ibors.
61.—D. Juan López Alén.
62.—D. Juan Hernández Izquierdo.
63.—D. José Vega Rodríguez.
64.—D. Miguel Tormo Lobera.
65.—D. José Queral-Fernández Lastra.
66.—D. Antonio Miranda Vega.
67.—D. Francisco Patsot Ortiz.
68.—D. Teodoro Pérez Febrero.
69.—D. Paulino Guerrero Barragán.
70.—D. Tomás Torán Ramos.
71.—D. Germán Sánchez Montoya.
72.—D. Víctor Ainoza Villacampa.
73.—D. Leopoldo Vega Ochoa.
74.—D. Miguel Beltrán Nos.
75.—D. Carlos de Echevarría Gisbert.
76.—D. José Fernández Muñoz.
77.—D. José de la Torre Piñeiro.
78.—D. José Navarro Azañón.
79.—D. José Calero Hernández.
80.—D. José Díaz Rodríguez.
81.—D. Francisco León Orts.
82.—D. Gerardo España Gutiérrez.
83.—D. Ismael Quilis Alfonso.
84.—D. Federico Chacón Cuesta.
85.—D. Federico Fernández Renales.
86.—D. Luis Torán Ramos.
87.—D. Rafael Castrillo Garzarán.
88.—D. Venancio Mena Vives.
89.—D. Hermenegildo Pérez Monge.
90.—D. Felipe Oñate Vargas.
91.—D. Isaías Alonso y Alonso.
92.—D. Luis Valiña Teruel.

Cuarta categoría, segundo grupo

93.—D. Narciso Ariza García.
94.—D. Ricardo Bazán Cano.
95.—D. Tomás Ascaso Mingote.
96.—D. Manuel López Benito.
97.—D. Manuel Rabasa Domenech.
98.—D. Joaquín Aguilar Gabarda.
99.—D. Pascual Aguirre Lanza.
100.—D. Adalberto Maderuelo Gómez.
101.—D. José Guerra Pérez.
102.—D. Claudio Sánchez y Sánchez.
103.—D. Francisco Alvarez Urruela.
104.—D. Octavio Sosa Maceo.
105.—D. Jesús Enríquez de Salamanca Sánchez.
106.—D. Juan Sarrais Llaseras.
107.—D. Julio Martínez Cerezo.
108.—D. Alberto Real Herráiz.
109.—D. Antonio Romero del Castillo.
110.—D. Lorenzo Maroto Hernández.
111.—D. Miguel Lozano Roncal.
112.—D. Eduardo Ferreira de la Torre.
113.—D. Dionisio Canales Maeso.

PROMOCION DE 1931

Tercera categoría, primer grupo

114.—D. Domingo Oliva Quirós.
115.—D. Enrique Granados Berthier
116.—D. Jerónimo Edo Purameta.

Tercera categoría, segundo grupo

117.—D. Jesús Gutiérrez Carpio.
118.—D. Antonio Feijóo Bolaños.
119.—D. Benito Rodríguez Reigada.
120.—D. Juan Serra Planells.

Cuarta categoría, primer grupo

121.—D. Francisco Ruano Beltrán.
122.—D. Toribio Gutiérrez Gabriel.
123.—D. Aurelio Fernández del Pozo Palacios.
124.—D. José Castaño Carceller.
125.—D. José Vázquez López-Olivero.
126.—D. Diego Amate Castellón.
127.—D. Félix Prats Prats.
128.—D. Francisco López-Cepero Ovelar.

Cuarta categoría, segundo grupo

129.—D. Juan Jiménez Güell.
130.—D. Manuel Maquieira de Lis.
131.—D. Ramón Mitjana Raubert.
132.—D. Gregorio Fernández Artal.
133.—D. Maximino Lobo Navascués.
134.—D. Pablo Armesto Montero.
135.—D. Julián Bonilla Cervantes.
136.—D. Manuel Ortega Gallo.
137.—D. José Segoviano Martín del Campo.
138.—D. José Fontana Pérez.
139.—D. Lorenzo Gómez Pomares.
140.—D. Alfredo Fernández Fernández.
141.—D. Rafael Quintanilla de Gomar.
142.—D. Jesús Alvarez Moreno.
143.—D. Vicente Ruiz Sánchez.

PROMOCION DE 1932

Tercera categoría, primer grupo

144.—D. Aurelio Romero Salazar.
145.—D. Francisco Hurtado Hurtado.
146.—D. Juan González de Mendoza Cortijo.

Tercera categoría, segundo grupo

147.—D. Francisco Sánchez Mostazo.
148.—D. Nicolás Osuna Díaz.

Cuarta categoría, primer grupo

149.—D. Miguel Pérez Moya.
150.—D. Cesáreo Justel Cadierno.
151.—D. Eugenio Junca Casadevall.
152.—D. Raúl Salamero Brú.
153.—D. Porfirio Laguna Luis.
154.—D. Jaime Iborra Carratalá.
155.—D. Manuel Serena Guiscafré.
156.—D. Juan García Consuegra Alfonso.
157.—D. Francisco Castro Adelantado.
158.—D. Alfonso Fenollera González.
159.—D. Eduardo Martín de Hijas Palacios.

Cuarta categoría, segundo grupo

160.—D. Francisco Mesas Payer.
161.—D. Pedro Martín Martínez.
162.—D. José Martí Albesa.
163.—D. Luis Pila de Frutos.
164.—D. Raimundo Jiménez Amigo.
165.—D. Mariano García Losada.
166.—D. Luis Serena Guiscafré.
167.—D. Faustino Dapena Amigo.
168.—D. Gabriel Pairet Obeso.
169.—D. José Vélez Gutiérrez.
170.—D. José Fernández Nespral Salazar.

(De la *Gaceta* núm. 308)

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Rodríguez Archilla y termina con don Andrés Gil Vicent.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

D. Francisco Rodríguez Archilla, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Sevilla.

D. Cirilo Risques Sánchez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Córdoba.

D. Angel Bajo Tió, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de León.

D. Manuel García Fernández, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Málaga.

D. Gregorio de Andrés Alonso, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Oviedo.

D. Marcial Sánchez Barcáiztegui Gil de Sola, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Barcelona.

D. Jesús García del Amo, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Córdoba.

D. José Ferrer Bonet, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Tarragona.

D. Eduardo Cortés Gorbeña, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Carlos González Molina, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Navarra.

D. Joaquín Fernández Muñoz, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Sevilla.

D. Eduardo Murube Soriano, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Oviedo.

D. Carlos Molina Rodríguez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Barcelona.

D. Antonio Sala Iñesta, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Sevilla.

D. Casto Ramos Merchán, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Oviedo.

D. José Palacio Buitrago, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Alava.

D. Quintín Taboada Arteaga, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Jaén.

D. Manuel Rodríguez Suárez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Vizcaya.

D. Juan Mena Trigueros, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Tarragona.

D. Francisco Aznar Iriarte, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Carlos Galán Gálligo, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Córdoba.

D. Serapio Marchante Olivares, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de León.

D. Manuel Barreiros Conde, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Lugo.

D. Manuel Campora Rodríguez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Valladolid.

D. Felipe Romero Alonso, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de León.

D. Francisco Pérez Vázquez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Jaén.

D. José Armesto Anta, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Orense.

D. Víctor Castellón Vives de la Cortada, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Tarragona.

D. Valero Arnal Sena, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan Funes Sánchez, ingresado del Arma de Caballería, a la Comandancia de Barcelona.

D. Román Sánchez Fernández, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Las Palmas.

D. Francisco Bartolomé González, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Gerona.

D. Rafael Herrera Zalla, de la Plana Mayor de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, a la misma Comandancia.

D. Manuel Elías Gómez, de la Comandancia de Navarra, a la tercera Compañía de la primera Comandancia del 4.° Tercio Móvil.

D. Cándido Tarrida Carmona, de la Comandancia de Tarragona, a la de Málaga.

D. Manuel Cañas Montes, de la Comandancia de Tarragona, a la de Jaén.

D. Juan Aranguren Ponce, de la Comandancia de Lugo, a la de Coruña.

D. Emilio Garrido Alfonso, de la Comandancia de Tarragona, a la de Valencia.

D. José López de Haro del Rey, de la P. M. de la Comandancia de Las Palmas, a la misma Comandancia.

D. Ignacio Núñez Bartolomé, de la tercera Compañía de la primera Comandancia del 4.° Tercio Móvil, a la Comandancia de Vizcaya.

D. José González Rodríguez, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Coruña.

D. Francisco Calleja Buigues, de la Comandancia de Albacete, a la de Valencia.

D. Hermógenes Hernández Gutiérrez, de la Comandancia de Teruel, a la de Córdoba.

D. Francisco Leiva Peña, de la Comandancia de Cáceres, a la de Córdoba.

D. Fernando Ledesma Navarro, de la Comandancia de Toledo, al 14.° Tercio.

D. Manuel de Diego Díez, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Toledo.

D. Arturo Benosa Casasús, de la Comandancia de Teruel, al 19.° Tercio.

D. Vicente Campesino Sancho, de la Comandancia de Huesca, a la de Palencia.

D. Jaime García Noguera, de la Comandancia de Tarragona, a la de Baleares.

D. Eduardo Gorgot Giralt, de disponible forzoso en Barcelona, a la Comandancia de Gerona.

D. Federico Gómez Cotta, de disponible forzoso en Madrid, a la Comandancia de Zaragoza.

Alférez

D. Andrés Gil Vicent, de la Comandancia de Teruel, a la de Valencia.

(De la *Gaceta* núm. 309)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, al archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, D. Florencio Romera Ontoria, con destino en esa Inspección, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 y la orden circular de 7 de igual mes de 1930 (C. L. núms. 169 y 209).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera Inspección general del Ejército.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, al tercero de dicho Cuerpo, D. Florencio Romera Ontoria, con destino en esa Inspección, que tiene el número uno en la escala de su clase y está declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 3 del mes actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la orden circular de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234), y continuar en su mismo destino, con arreglo a la de 28 de octubre del año anterior (D. O. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera Inspección general del Ejército.

Señor Interventor central de Guerra.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno aprobado para maestro armero del Ejército, José Sánchez de Rojas Lara, con residencia en Toledo, calle del Cristo de la Luz, núm. 33, en la que solicita se le conceda derecho a ingresar en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO y que se les otorgue a los aspirantes aprobados para ocupar plaza de maestro armero, un tanto por ciento de las vacantes que se produzcan en el Ejército de dicha especialidad, fundamentando su petición, en que por hallarse en posesión del título de maestro armero, con anterioridad a la promulgación de la circular de 26 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 532), no debe comprenderle los preceptos de la norma sexta de la misma, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central y la Asesoría, ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho, debiendo atenerse el interesado a lo resuelto para el mismo por orden de 22 de marzo de 1933 (D. O. núm. 71).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, don Jerónimo Blasco Zabay, en situación de disponible forzoso apartado A), en la primera división orgánica, pase en concepto de agregado a prestar sus servicios a la Subsecretaría de este Ministerio, continuando en la misma situación, con arreglo a la orden circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señores General de la primera división orgánica y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el auxiliar de almacenes del Personal del Material de ARTILLERIA, D. Vicente Ferrer Vidal, del regimiento de Costa núm. 1, pase destinado en concepto de agregado y en comisión del servicio al Ejército de operaciones en Asturias, debiendo incorporarse con urgencia en la plaza de León.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Generales de la octava división orgánica, Jefe de operaciones en Asturias e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, el capitán de INFANTERIA D. Ramón Rodríguez Bosmediano, este Ministerio ha resuelto cese el mismo en la situación de "Al servicio de la Generalidad", y quede en la de disponible en esa división, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el telegrama de esa división fecha dos del actual, referente al capitán de ARTILLERIA don Martín Montagut Batlle, que se hallaba "Al servicio de la Generalidad", por estar prestando sus servicios en el disuelto Somatén, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede disponible forzoso en la misma, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7), a partir de primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Bernardo González Monzón, con destino en el regimiento de Artillería ligera número 15, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario, y resultando que el interesado se encuentra en concepto de forzoso en su actual destino, y que en la escala de su empleo existe excedente con arreglo a las plantillas vigentes, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), fijando su residencia en Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Regulares, sin derecho a barras, al maestro armero perteneciente al CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Ildefonso Ortiz Cano, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, por llevar prestando sus servicios en las mismas más de tres años, gozar consideración de oficial y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (*Colección Legislativa* núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1934.

HIDALGO.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería de Costa núm. 2, en 24 de agosto último, promovida por el soldado del mismo en situación de disponibilidad, Evaristo Folgueira Franco, en la que solicita sea rectificada su documentación militar en el sentido de consignarle como fecha de su nacimiento la de 8 de febrero de 1911, en vez de la de 3 de julio del mismo año con que viene figurando, y acreditado por la certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil que el error de consignar fecha distinta ha sido cometido por dependencia del Ramo de Guerra, puesto

que en el expediente de quintas figura exactamente anotado este dato, según se comprueba por la certificación expedida por el Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en la regla quinta de la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm. 600).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa división a favor del soldado que fué del regimiento de Artillería pesada núm. 2, Vicente Mateu Olmos, domiciliado en Valencia, calle de Cuarto traste octavo, núm. 215, para acreditar el derecho que pudiera corresponderle a retiro como inutilizado en acto del servicio, del que resulta que el día 5 de julio de 1932, en ocasión de sacar del parque el material para efectuar la instrucción de cañón, en el campo denominado Dehesa de Gerona, fué alcanzado por la rueda de una de las piezas de Artillería que se empleaban en la instrucción de referencia, ocasionándole lesiones que le imposibilitan dedicarse al trabajo, por lo que fué dado por inútil por el Tribunal Médico Militar de esa división en 5 de enero de 1933; este Ministerio ha resuelto que el interesado sea baja por inútil en el Ejército por fin del mes de enero de 1933, en cuya fecha le dió de baja el expresado Cuerpo y se remita el citado expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, como comprendido en el artículo 64 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído al soldado del batallón Cazadores de Africa núm. 2, Teodoro Prieto Alonso, para acreditar derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS; y resultando que sufrió una caída que le produjo la fractura del húmero izquierdo y con ello su inutilidad declarada por el Tribunal Médico en 5 de mayo de 1933, cuya inutilidad se encuentra comprendida en el cuadro de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto disponer que el citado soldado sea dado de baja en el Ejército, como inutilizado en acto del servicio, en fin del mes actual, debiendo remitirse el expediente a la Sección Militar de la Deuda y Clases pasivas a los efectos de señalamiento de haber que le corresponda, como comprendido en la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído al soldado núm. 11.000 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, Abd-El-Selam Ben Hamed Smori, para acreditar derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; y resultando que el interesado fué declarado inútil para el servicio de las Armas por el Tribunal Médico Militar de Ceuta, el día 15 de junio de 1928, y que la inutilidad que padece de parálisis histérica de la mano derecha, no es consecutiva a las heridas que sufrió en campaña, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, debiendo ser baja en el Ejército por fin del mes actual, y remitirse su expediente a la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para el señallamiento del haber de retiro que pudiera corresponder al interesado, por hallarse su inutilidad incluída en el artículo 62 del capítulo cuarto del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído al askari de la Mehal-la de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Hadú, número 349, para acreditar el derecho que pueda corresponderle a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; y resultando que el mencionado individuo es útil para servicios auxiliares no hallándose por tanto comprendido en los cuadros de inutilidades que pudiera dar derecho a ingreso en dicho Cuerpo y que tampoco puede considerársele incluído en el Estatuto de Clases pasivas, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición de ingreso en el Cuerpo de Inválidos y quedar dicho askari en la situación militar que como útil para servicios auxiliares le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la anotación para efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo en el regimiento núm. 9, concedida al alférez de complemento D. Pedro Donaire Leal, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, por orden circular de 4 de octubre último (D. O. núm. 236), lo es con los beneficios de la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de diciembre de 1928 (*Gaceta* núm. 362 y DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 286).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruído en la Plaza de Tetuán (Africa), para conocer si el capitán de INFANTERIA (fallecido), D. Felipe Matanzas Vázquez, se hizo acreedor a ingresar en la Orden Militar de San Fernando, por su comportamiento en el hecho de armas realizado el día 4 de julio de 1927, sobre las alturas de Yebel Hessana (El Hajmas) Larache, con ocasión de efectuar un reconocimiento y bombardeo como observador, siendo jefe del tercer grupo de escuadrillas de Aviación.

Resultando que el mencionado día y con ocasión de proteger el avance de las fuerzas de la Harca a las órdenes del teniente coronel López Bravo, que tenía por objetivo la ocupación de Yebel Hessana, el capitán Matanzas efectuó un bombardeo sobre dicho macizo, donde numerosos grupos enemigos hacían fuerte resistencia al avance de la columna, con tan gran eficacia que consiguió con el fuego de su aparato desalojar de sus posiciones al enemigo, causándole numerosas bajas y facilitando el avance de las fuerzas de la referida columna, siendo gravísimamente he-

rido por descarga enemiga, continuando el bombardeo hasta terminar su cometido y falleciendo en el regreso al aeródromo a consecuencia de las heridas sufridas.

En su vista, S. E. el Presidente de la República, de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y por resolución fecha primero del mes actual, se ha servido conceder al capitán de Infantería (fallecido), D. Felipe Matanzas Vázquez, la cruz laureada de la Orden Militar de San Fernando, por su heróico comportamiento en el hecho de armas realizado el día 4 de julio de 1927, sobre las alturas de Yebel Hessana (El Hajmas) Larache, como comprendido en el caso primero del artículo 58 del vigente reglamento de la Orden, cuya pensión anexa de 2.000 pesetas anuales será percibida a partir del día 4 de julio de 1927, fecha del día del hecho y en el empleo de capitán a tenor del artículo 15 del mismo, y transmisible a sus herederos en los términos que establece el artículo 13 del repetido reglamento, a base de solicitud de transmisión en la forma legal que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de INFANTERIA D. Ricardo Eymar Fernández, con destino en el regimiento de Infantería núm. 23, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de retirado con residencia en Madrid, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, siendo baja por fin del mes actual en el Arma a que pertenece y sin perjuicio del haber pasivo que se le señale por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Mandos

Regimiento núm. 5, una de coronel.

Centro de Movilización y Reserva número 14, una de coronel.

Centro de Movilización y Reserva número 15, una de coronel.

Primera media brigada de la segunda de Montaña, una de coronel.

Elección

Regimiento núm. 1, una de teniente coronel.

Regimiento núm. 17, una de teniente coronel.

Regimiento núm. 19, una de teniente coronel.

Regimiento núm. 20, una de teniente coronel.

Plana Mayor de la Agrupación de batallones de la Zona Occidental, una de capitán.

Primera Legión del Tercio, dos de capitán.

Segunda Legión del Tercio, dos de subalterno.

Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, una de subalterno.

Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, una de comandante y dos de subalterno.

Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, tres de subalterno.

Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, dos de subalterno.

Antigüedad

Regimiento núm. 37 (para el destacamento de Villa Cisneros), una de subalterno.

Regimiento núm. 1, una de comandante, una de capitán y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 2, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 3, tres de teniente y tres de alférez.

Regimiento núm. 4, una de capitán y tres de alférez.

Regimiento núm. 5, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 6, dos de capitán, una de teniente y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 7, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 8, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 9, dos de alférez.

Regimiento núm. 10, dos de capitán, dos de teniente y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 11, una de teniente y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 12, una de capitán y tres de alférez.

Regimiento núm. 13, una de capitán y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 14, tres de alférez.

Regimiento núm. 15, tres de alférez.

Regimiento núm. 16, tres de alférez.

Regimiento núm. 17, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 18, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 19 cuatro de alférez.

Regimiento núm. 20, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 21, una de capitán y tres de alférez.

Regimiento núm. 22, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 23, dos de alférez.

Regimiento núm. 24, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 25, una de comandante y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 26, una de capitán y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 27, una de capitán y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 28, tres de alférez.

Regimiento núm. 29, dos de comandante y tres de alférez.

Regimiento núm. 30, dos de capitán y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 31, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 32, una de capitán y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 33, cuatro de alférez.

Regimiento núm. 34, una de capitán y cuatro de alférez.

Regimiento núm. 35, una de capitán y tres de alférez.

Regimiento núm. 36, una de capitán y dos de alférez.

Regimiento núm. 37, tres de alférez.

Regimiento núm. 38, una de capitán y tres de alférez.

Regimiento núm. 39, cuatro de alférez.

Regimiento Carros núm. 2, dos de teniente.

Batallón Montaña núm. 1, tres de alférez.

Batallón Montaña núm. 2, tres de alférez.

Batallón Montaña núm. 3, una de comandante y tres de alférez.

Batallón Montaña núm. 4, tres de alférez.

Batallón Montaña núm. 5, una de capitán y tres de alférez.

Batallón Montaña núm. 6, tres de alférez.

Batallón Montaña núm. 7, tres de alférez.

Batallón Montaña núm. 8, tres de alférez.

Batallón Ametralladoras núm. 1, una de alférez.

Batallón Ametralladoras núm. 2, dos de alférez.

Batallón Ametralladoras núm. 3, una de capitán y dos de alférez.

Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la octava división orgánica, una de capitán.

Primera Comandancia, cuarto Grupo, una de subalterno.

Segunda Comandancia, Plana Mayor, dos de capitán.

Compañía de Baleares, una de subalterno.

Hospital Militar de Sevilla, una de subalterno.

Hospital Militar de Granada, una de subalterno.

Hospital Militar de Barcelona, una de subalterno.

Hospital Militar de Burgos, una de subalterno.

Hospital Militar de Vitoria, una de subalterno.

Hospital Militar de Pamplona, una de subalterno.

Hospital Militar de Valladolid, una de subalterno.

Hospital Militar de La Coruña, una de subalterno.

Hospital Militar de Vigo, una de subalterno.

Hospital Militar de Palma de Mallorca, una de subalterno.

Hospital Militar de Tenerife, una de subalterno.

Grupo de la Circunscripción oriental de Marruecos, una de subalterno.

Grupo de la Circunscripción occidental de Marruecos, una de capitán y tres de subalterno.

Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la Circunscripción occidental de Marruecos, una de subalterno.

Sanidad Militar (Farmacia)

Segunda Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar, Director del Laboratorio y Parque Central de Farmacia, una de subinspector farmacéutico de segunda (mando).

Farmacia Militar de la división de Caballería, una de subinspector farmacéutico de segunda y una de farmacéutico primero.

Farmacia Militar de la segunda división orgánica, una de farmacéutico primero.

Farmacia Militar de la cuarta división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar de Barcelona, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la quinta división orgánica, dos de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar de San Sebastián, una de farmacéutico primero.

Farmacia Militar de la séptima división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar de Vigo, una de farmacéutico primero.

Jefatura de los Servicios farmacéuticos de Baleares y Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca, una de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar del Rif, una de farmacéutico mayor.

Sanidad Militar (Veterinaria)

Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción occidental, una de veterinario mayor, una de veterinario primero y tres de veterinario segundo.

Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción oriental, dos de veterinario primero y nueve de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería núm. 4, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería núm. 6, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 2, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 4, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación, primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación, segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Cuarta brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Sexta brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Octava brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

10.ª brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

11.ª brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Primera Compañía a lomo de Intendencia para la brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Segunda Compañía a lomo de Intendencia para la brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Primera Sección de Ambulancias a lomo de la brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Segunda Sección de Ambulancias a lomo de la brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 1, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 2, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 4, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 6, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 8, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 10, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 11, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 16, una de veterinario segundo.

Batallón de Zapadores núm. 3, una de veterinario segundo.

Tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar (Sección hipomóvil), una de veterinario segundo.

Escuela de Equitación Militar, una de veterinario segundo.

Oficinas Militares

Ministerio de la Guerra, una de archivero tercero o segundo y dos de oficial. (E.)

Segunda Inspección general del Ejército, una de archivero segundo o tercero. (E.)

Archivo General Militar, ocho de oficial.

Segunda división orgánica, dos de oficial.

Cuarta división orgánica, una de escribiente.

Quinta división orgánica, una de oficial y una de escribiente.

Sexta división orgánica, dos de oficial.

Octava división orgánica, tres de oficial.

Octava, 11 y 16 brigadas de Infantería, una de oficial en cada una.

Tercera brigada de Caballería, una de oficial.

Séptima brigada de Artillería, una de oficial.

Centros de Movilización y Reserva núms. 10 y 13, una de oficial en cada uno.

Cajas de recluta núms. 5, 9, 17, 21, 33, 34, 40, 46, 47, 49 y 52, una de oficial en cada una.

Cajas de recluta núms. 2, 6, 43 y 45, una de escribiente en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división, dos de oficial.

Auditorías de Guerra de la sexta división y de la Comandancia Militar de Canarias, una de oficial en cada una.

Auditoría de Guerra de la séptima división, una de escribiente.

Comandancias Militares de Toledo, de Segovia y del Ferrol, una de oficial en cada una.

Comandancia Militar de Canarias, dos de oficial.

Madrid, 6 de noviembre de 1934.—Hidalgo.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división fecha 2 del actual, al que acompañaba certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el alférez de ARTILLERIA D. Salvador Benítez Jiménez, de reemplazo por enfermo en la misma, en cuyo documento consta se encuentra curado y en disposición de prestar servicio; este Ministerio ha resuelto que a partir de la fecha que fué reconocido, se le concede la vuelta a activo y quede disponible forzoso apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7), con residencia en esta división, y surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes, por llevar en aquella situación más de un año que determinan las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO don José Núñez Rodríguez, en situación de disponible voluntario en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta a activo con arreglo al artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5); quedando en la situación de disponible forzoso en la misma, hasta que por este Departamento sea colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el suboficial del regimento de Artillería a caballo don Manuel Moreno Gordillo y otros que se encuentran en situaciones análogas, en súplica de acogerse a los beneficios que la ley de 5 de julio último (D. O. número 158), concede para el ascenso a alférez, a los suboficiales que tenían adquirido ese derecho en la fecha de fusión de escalas, este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, denegar las referidas peticiones, ya que los suboficiales que por cualquier motivo no estuviesen expresa y reglamentariamente declarados aptos para el ascenso en la citada fecha de fusión de escalas, carecen del derecho al ascenso a oficial, cualquiera que sea la ley a que se hallen acogidos, y que no pueden concederse situaciones especiales de favor que se apartarían del texto de la ley de 5 de julio antes mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272) y base 13 de la orden circular de 7 de julio último (D. O. núm. 155), anunciar convocatoria para cubrir por oposición diez plazas de practicantes de farmacia de la segunda Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con sueldo inicial de 4.000 pesetas y quinquenios de 500.

A la oposición, tan sólo podrán concurrir los paisanos que tengan cumplidos veintitrés años de edad en primero de febrero de 1935, sin exceder de cuarenta y cinco en primero de junio de igual año; que hayan prestado servicio en el Ejército; carezcan de antecedentes penales y acrediten no padecer enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio de la profesión. Los mozos de farmacia que ocupen actualmente destino de plantilla, podrán también concurrir sin límite de edad máxima.

Las oposiciones se verificarán con sujeción a las siguientes bases

1.ª Las instancias serán dirigidas al Ministerio de la Guerra (Inspección de Farmacia) y podrán ser presentadas en los Cuarteles generales de las divisiones orgánicas, Comandancias Militares Insulares de Baleares y Canarias y cabeceras de las Circunscripciones de Africa, con la antelación suficiente para que puedan tener entrada en la citada Inspección hasta el día 6 de diciembre próximo, y transcurrida esta fecha, quedará cerrada la admisión de instancias, debiendo abonar los solicitantes en las Pagadurías divisionarias en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 pesetas (de la que quedarán excluídos los actuales mozos de farmacia de plantilla) y acompañar a la instancia los siguientes documentos.

a) Copia autorizada por un Comisario de Guerra de su documento militar en el que acredite fecha de nacimiento y servicios prestados en filas.

b) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes, expresivo de carácter de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por las Alcaldías de su residencia respectiva.

d) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

e) Cédula personal del ejercicio corriente.

Examinadas las instancias recibidas, se publicará en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra y *Gaceta de Madrid*, relación de los admitidos a la oposición, de los excluídos por no reunir las condiciones exigidas y de los que tengan defectos en la documentación, concediendo a éstos un plazo de quince días para subsanarlos.

2.ª Los aspirantes sufrirán en los primeros días del mes de febrero próximo un examen previo en los Cuarteles generales de las divisiones orgánicas, Comandancias Militares Insulares de Baleares y Canarias y cabeceras de las Circunscripciones de Africa, a cuyo fin harán constar concretamente en la instancia la división orgánica, Comandancia Militar Insular o Circunscripción de Africa en que desean verificar el citado examen, cualquiera que sea el lugar de su residencia habitual, entendiéndose que los que no lo especifiquen así, quedarán adscriptos a la primera división orgánica.

Dicho examen se concretará a las materias que para el previo determina la circular de 7 de julio de 1934 (D. O. núm. 155).

Antes de verificar este ejercicio sufrirán los aspirantes un reconocimiento facultativo hecho por un médico militar designado al efecto por las respectivas Autoridades, para acreditar que se hallan útiles para el servicio y no padecen enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio de la profesión de practicante de farmacia.

El tribunal para estas pruebas eliminatorias será designado por los organismos citados en la norma primera y se compondrá de un Jefe de Estado Mayor de la división orgánica, Comandancia o Circunscripción, como presidente, un farmacéutico primero y otro segundo con destino en la misma como vocales, y un practicante de farmacia como secretario.

Tan pronto se realicen los exámenes previos, se remitirá con urgencia a este Ministerio (Inspección de Farmacia) duplicada acta de los aspirantes que hayan obtenido resultado satisfactorio, entre los cuales se verificará un sorteo ante el Tribunal de oposiciones del Ministerio de la Guerra el día primero de marzo próximo a las once horas, para determinar el número de orden en que han de ser examinados, que se publicará seguidamente en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio y *Gaceta de Madrid*, para general conocimiento.

3.ª Los exámenes definitivos tendrán lugar en Madrid en los locales, días y horas que el tribunal acuerde, y darán principio el día 11 de marzo a las nueve horas treinta minutos. El tribunal se constituirá con los miembros designados por orden circular de 30 de julio último (D. O. núm. 175).

Los Jefes de las Dependencias de Farmacia en que presten servicio los mozos de plantilla que soliciten tomar parte en la oposición, interesarán de las Autoridades militares sean pasaportados con la antelación precisa para su presentación ante los tribunales de los exámenes previo y definitivo en las fechas marcadas. Los citados mozos devengarán sus haberes el tiempo que permanezcan separados de la Dependencia, con motivo de la oposición.

Los aspirantes que acrediten hallarse en oposición de los títulos profesionales o académicos expedidos por el Estado, quedarán exentos del examen previo y sufrirán el reconocimiento médico en la primera división orgánica del 2 al 9 de marzo próximo.

4.ª Los exámenes comprenderán tres ejercicios: el primero escrito, el segundo práctico y el tercero oral, todos ellos con arreglo al programa inserto en la orden circular de 7 de julio último (D. O. núm. 155).

5.ª Se considerará como mérito el conocimiento de la mecanografía, a cuyo efecto los opositores que lo soliciten efectuarán una escritura mecanográfica de copia durante quince minutos, en la que será preciso alcanzar un mínimo de 300 palabras, para hacer constar dicho mérito en la documentación personal de los aspirantes ingresados, sin que este ejercicio ampliatorio surta efectos en la puntuación total.

6.ª En los exámenes, realizados en todo caso bajo la inspección del tribunal, no podrán los opositores co-

municarse entre sí, ni consultar libros ni antecedentes, entregando sus trabajos firmados al tribunal, haciendo constar con toda claridad, nombre, apellidos y número de orden que tienen asignado. No obstante lo dispuesto anteriormente en el ejercicio práctico, podrán los opositores que lo soliciten, consultar la Farmacopea española y el formulario farmacéutico militar vigente, para la preparación de las fórmulas oficinales.

7.ª El llamamiento de los opositores en todos los ejercicios, se hará por el orden que les haya correspondido en el sorteo, y los que no se presente al ser llamados para actuar, quedarán excluídos de la oposición, a no ser debido a causa justificada que apreciará el tribunal.

8.ª La calificación de los ejercicios tendrá lugar con sujeción a las siguientes reglas:

a) Al dar por terminado el examen de cada tanda, cada miembro del tribunal, comenzando por el secretario y terminando por el presidente, asignará una nota comprendida entre 0 y 10 a cada opositor, con arreglo a la apreciación personal del mérito que del mismo haya formado, siendo indispensable para obtener la aprobación el alcanzar un mínimo de 25 puntos.

b) En el ejercicio práctico se tendrá en cuenta para la puntuación la prontitud en la ejecución y entrega de las operaciones, cuando éstas no necesiten un tiempo determinado, así como la limpieza y detalles de su presentación.

c) Al terminar la calificación de cada tanda será expuesto al público un cuadro con los nombres y calificaciones numéricas obtenidas por los opositores aprobados en el ejercicio.

d) Los excluídos de la oposición en cualquier ejercicio no podrán alegar derecho alguno por los que pudieran haber aprobado, que carezcan de validez.

e) En el caso de igualdad de notas entre dos o más opositores, tendrán preferencia los que hubieren alcanzado durante su permanencia en el Ejército mayor empleo; si tienen el mismo, el de mayor antigüedad, y en último caso el de mayor edad.

9.ª El secretario del tribunal levantará actas con el visto bueno del presidente, en las que constarán las sesiones celebradas, los ejercicios efectuados y calificaciones atribuídas en cada ejercicio a los opositores,

El número de aprobados en los tres ejercicios de la oposición, no podrá en ningún caso exceder del de plazas que se convocan.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará propuesta, que firmarán todos los que lo componen, a favor de los opositores que hayan merecido la aprobación en los tres ejercicios, los cuales causarán alta en las Farmacias militares que se designen, cubriendo plaza de plantilla para efectos de reclamación de sus haberes y efectuar un curso de prácticas especiales de dos meses de duración, durante el cual, además de las propias profesionales, serán instruídos en la documentación farmacéutica militar y gozarán del sueldo de entrada de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Los que terminen las prácticas con resultado satisfactorio causarán alta en el escalafón de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército como practicantes de Farmacia, con los beneficios que concede la ley de 13 de mayo de 1932.

10. Los gastos de la oposición y las asistencias que correspondan a los Tribunales examinadores serán cubiertas en la forma prevista en el artículo 26 del capítulo IV del reglamento aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (Apéndice núm. 5 de la C. L. núm. 280).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

SEGUNDA SECCION

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que en los casos en que algún suboficial, clase o soldado que desempeñe oficialmente el cometido de conductor de vehículos automóviles, dé pruebas de ineptitud en la conducción, a juicio de sus Jefes naturales, se podrá proponer por el Jefe del Cuerpo a que pertenezca, que le sea retirado el carnet militar de conducción, mediante los siguientes trámites:

1.º El Jefe del Cuerpo en que el titular del carnet preste sus servicios, solicitará por conducto de la división, de la Inspección de automóviles o de la Escuela de Automovilismo, según los casos, el oportuno examen de comprobación que no ha de originar gastos al Estado.

2.º Las Inspecciones de Automóviles darán cuenta a la Escuela de Automovilismo, del resultado del examen, y este Centro propondrá al Ministerio de la Guerra, la retirada del carnet, si hubiera lugar a ello.

3.º Una vez resuelta por este Ministerio la retirada del carnet, se publicará, mediante orden circular en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio para conocimiento del interesado, ejemplaridad de los demás y anotaciones en los registros de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, este Ministerio ha resuelto conceder al coronel de ARTILLERIA D. Atilano Varona Maestro, la adición de una barra de oro sobre el distintivo de Profesorado que posee, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. número 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

SEXTA SECCION

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que las oposiciones convocadas por orden circular de 13 de marzo último (D. O. núm. 65), para cubrir vacantes en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, segunda Sección, primera Subsección, Grupo A), no den comienzo hasta la segunda quincena del próximo mes de enero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

MAPA DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

EN ESCALA DE 1:50000. MANDADO PUBLICAR POR O. C. DE 19 DE ENERO DE 1928

SE PONEN A LA VENTA EL OCTAVO 6 DE LA HOJA 10

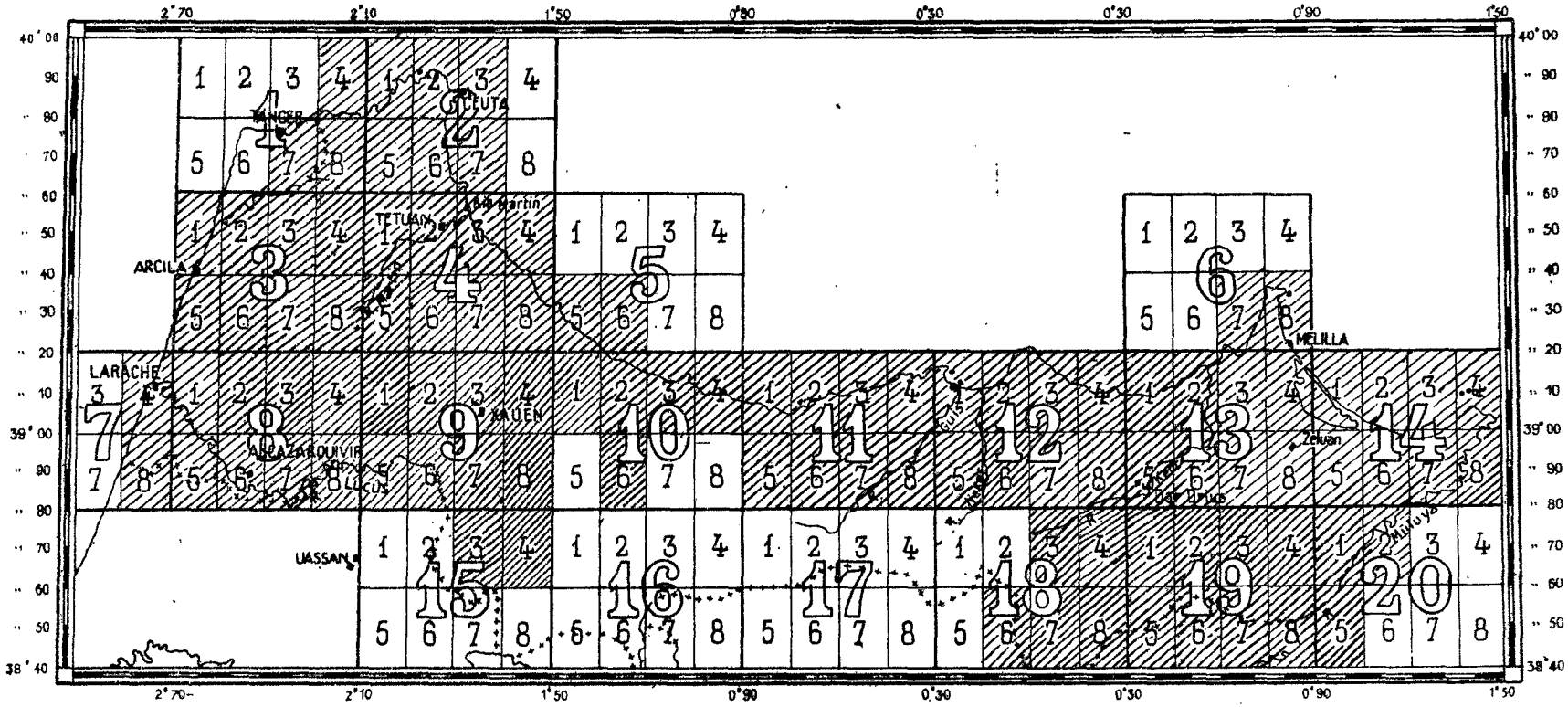

EDITADO EN 5 COLORES—EQUIDISTANCIA DE LAS CURVAS DE NIVEL 20 Metros

Precio 0'50 para el personal militar y 0'75 para los demás. —— *Los octavos cruzados son los ya publicados*

TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

NOVIEMBRE 1934.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día	0,25
Número o pliego atrasado	0,50
Programas	0,25

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	21,50
Al Diario Oficial...	8,50	Al Diario Oficial...	17,00
A la Colección Legislativa...	2,75	A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se darán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa.*

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 16 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1882, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica y 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,[illegible] pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sobre del cuerpo y, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.